**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DENOMINADO “JORNADAS PARA CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO” ASÍ COMO LA ADHESIÓN A LA RED DE MUJERES ELECTAS AMCEE.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. REFORMA CONSTITUCIONAL “PARIDAD EN TODO”.** El seis de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

**CORRESPONDIENTES AL DOS MIL VEINTE.**

**2. REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** El trece de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**3. REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE JALISCO.** El uno de julio, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Fiscalía y el Código Electoral del Estado de Jalisco en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**4. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASI COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”**. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020 e IEPC-ACG-083/2020, de fechas ocho y veintisiete de diciembre, respectivamente.

**CORRESPONDIENTES AL DOS MIL VEINTIUNO.**

**5. RED DE CANDIDATAS**. El veintiocho de febrero, la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presentó, al Consejo General, el informe de adhesión del Instituto Electoral al programa operativo de la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Electorales (AMCEE) para implementar en Jalisco la “Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el proceso electoral 2020- 2021”.

**6. JORNADA ELECTORAL** **El** seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**7. CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El nueve de junio, y conforme a lo previsto por los artículos 370 y 376, fracción III de la legislación electoral de la entidad; así como los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios; asimismo los Consejos Municipales realizaron el cómputo de la elección de munícipes correspondiente.

**8. CONSTANCIA DE MAYORÍA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL MISMO PRINCIPIO DE ELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA ENTIDAD**. El trece de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió veintiséis planillas ganadoras encabezadas por mujeres para la integración de los ayuntamientos de la entidad, así como las respectivas constancias de mayoría y declaración de validez; asimismo, se asignaron once mujeres a las curules de representación proporcional para la integración del órgano legislativo de la entidad.

**9. DIAGNÓSTICO EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESPECTO A LOS OBSTÁCULOS, LIMITACIONES Y DIFICULTADES DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES JALISCIENSES**. Durante agosto, la Comisión de Igualdad de Género y No discriminación llevó a cabo un ciclo de reuniones virtuales de diagnóstico denominadas *Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021*, en las que se identificaron determinados obstáculos, limitaciones y dificultades para la participación política sustancial de las mujeres, que se utilizaron de base para formular un proyecto estratégico a manera de curso-taller dirigido a la reconstrucción de espacios libres de violencia política en contra de las mujeres en Jalisco.

**10. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE SUP-REC-1874/2021 Y SU ACUMULADO SUP-REC-1876/2021**. El uno de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día treinta de septiembre, en el recurso de reconsideración expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021; en la cual, entre otras cosas, se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y como consecuencia se ordenó la celebración de una elección extraordinaria en dicho municipio.

**11. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** El cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoria que ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual debería realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

**12. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC-ACG-326/2021 mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**13. RED DE CANDIDATAS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**. El veintiséis de octubre, la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presentó al Consejo General del Instituto el informe para adherirse a la “Red de candidatas en la elección extraordinaria 2021 del municipio de San pedro Tlaquepaque” para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el proceso electoral extraordinario.

**14. ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO**. El veintiséis de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-386/2021, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**CORRESPONDIENTES AL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**15. RED DE MUJERES ELECTAS**. El dos de febrero, se recibió invitación oficial AMCEE, para implementar la Red de Mujeres Electas en cada entidad federativa.

**16. ACUERDO DE ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El quince de febrero mediante acuerdo IEPC-ACG-010/2022 el Consejo general aprobó la rotación de las presidencias de las comisiones internas de este Instituto designando a la Consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

**17. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. El tres de marzo, la Comisión de Género y No Discriminación de este Instituto emitió acuerdo mediante el cual se aprobó la agenda institucional de la propia Comisión, en cuyas actividades se contempla la implementación de capacitación especializada para la atención de los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género dirigido a la integración de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos. Asimismo, se consideró oportuna la elaboración de contenidos, materiales, manual, cuadernillo de trabajo, infografías, base de datos y actualización del micro sitio del órgano colegiado interno con relación a la creación de un curso –taller, la logística y difusión en la entidad federativa, en torno a la orientación, identificación, defensa y erradicación de la referida conducta.

**18. INFORME AL CONSEJO GENERAL DE LA APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**. En esta fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo mediante el cual se dio por recibido, entre otros, el informe emitido por la Comisión de Género y No Discriminación, relativo al acuerdo de aprobación de la agenda institucional respectiva.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar, promover y evaluar los programas de formación cívica, así como coadyuvar con las autoridades en materia de educación en el Estado para su implementación y difusión; vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, XLVII, LII y LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO.** Que el esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional sobre el “derecho a la participación política en condiciones de igualdad”[[1]](#footnote-1), pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas, está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad.[[2]](#footnote-2)

Es de resaltar, que la paridad de género y las acciones afirmativas de género son resultado de la necesidad de incorporar ambos sexos a un ámbito social.[[3]](#footnote-3)

Al respecto, el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos tienen la obligación de garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres, en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales.

En este contexto, de conformidad con los artículo 3, 115 y 116 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[[4]](#footnote-4), al Instituto le corresponde garantizar el principio de paridad de género, en el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres, así como el respeto de sus derechos humanos en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el estado; por otra parte, dicha garantía de respeto al principio de paridad de género, deberá hacerse extensiva no solo a la postulación de candidaturas, sino a la posibilidad de integrar los órganos de representación popular.

Lo anterior, toda vez que el principio de paridad no se agota con la postulación igualitaria en términos cuantitativos, es decir, con la presencia de mujeres en la mitad de los espacios disponibles para la postulación, sino que ésta implica generar un contexto que permita a todas y todos los candidatos tener las mismas oportunidades de obtener el triunfo.

Este Consejo General está facultado conforme a la fracción LII del artículo 134 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que nos han sido encomendadas legal y constitucionalmente, entre ellas como ya se dijo, garantizar el ejercicio de los derechos político electorales en igualdad material entre los géneros, tanto en la postulación de candidaturas, como en la integración de los órganos de representación popular y el correcto ejercicio del cargo para el cual fueron electas.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que tal y como se desprende del antecedente 6 del presente acuerdo, en el estado de Jalisco, se celebraron elecciones ordinarias el primer domingo de junio dos mil veintiuno, para elegir 38 diputaciones por ambos principios, así como a las y los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta de su consejero presidente.

Así, por lo que ve a diputaciones por ambos principios, el ejercicio comicial referido tuvo como resultado, entre otros, la expedición de constancia de mayoría a trece fórmulas de candidatas triunfadoras, así como la asignación de once mujeres a las curules de representación proporcional para la integración del órgano legislativo de la entidad.

En lo tocante a la integración de los Ayuntamientos, este órgano electoral declaró la validez y emitió a veintiséis planillas ganadoras encabezadas por mujeres yas respectivas constancias de mayoría.

**V. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** Que derivado de los antecedentes consignados en los puntos 10, 11 y 12 del presente acuerdo, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Elección Extraordinaria para elegir la Presidencia Municipal, regidurías y Sindicatura de San Pedro Tlaquepaque, mismas que tal y como se desprende del acuerdo IEPC-ACG-386/2021, dieron como resultado la declaración de validez a la elección de una planilla ganadora encabezada por el género femenino, expidiéndose la constancia de mayoría a la planilla ganadora, circunstancia que en su oportunidad se confirmó por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**VI. DE LAS REUNIONES DIAGNÓSTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** Que tal y como se desprende del antecedente 9 del presente acuerdo, durante agosto de dos mil veintiuno, la Comisión de Igualdad de Género y No discriminación llevó a cabo un ciclo de reuniones virtuales de diagnóstico denominadas *Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021*. De las cinco reuniones diagnósticas se identificaron como obstáculos, limitaciones y dificultades, seis aspectos fundamentales que han constituido la base para desarrollar el proyecto de las jornadas en la búsqueda por construir espacios libres de violencia política en contra de las mujeres en Jalisco:

1. Normalización e invisibilización de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género en Jalisco;
2. Desconocimiento de las rutas de atención y denuncia de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género en Jalisco;
3. Falta de homologación de criterios por parte de las autoridades locales;
4. Falta de mecanismos de acompañamiento o desconocimiento de los mismos;
5. Se asume que la violencia política en contra de las mujeres en razón de género en Jalisco es el “costo” que se paga por participar en política y
6. Miedo a la denuncia o desistimiento a concluirla.

Ahora bien, en el marco las reuniones diagnosticas en comento, se aplicó una encuesta en la que precandidatas, candidatas, militantes y representantes de organizaciones sociales, refirieron que cuando conocían una posible conducta de violencia política contra las mujeres en razón de género no denunciaban por las siguientes razones: desconocimiento 33%, temor por inseguridad personal y familiar 29%, desconfianza a la autoridad 22% y miedo a represalias 16%.

**VII. DE LAS JORNADAS PARA CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO.** Que derivado de lo arriba referido, y con el objetivo de dar atención a estas problemáticas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco propone, desde una perspectiva transversal, la realización de las Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco, mismas que se conciben como un proyecto estratégico para la implementación de un curso, en modalidad de taller, en el que se establezcan las bases conceptuales, metodológicas y herramientas para resignificar el espacio político en que se desenvuelven las mujeres, y generar las condiciones para combatir la violencia política en contra de las mujeres en razón de género; a través de tres productos:

1. Curso en modalidad de taller.
2. Creación de una Red de prevención de apoyo y acompañamiento contra la violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
3. Implementación de una caja de herramientas.

**Curso en modalidad de taller.** El objetivo general del taller es contribuir a la construcción de espacios libres de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, mediante la capacitación, orientación y apoyo a personas servidoras públicas electas y designadas en los 125 municipios de Jalisco y el Congreso del Estado, para la prevención, atención y defensa de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género con el fin de potencializar un cambio cultural.

Los objetivos temáticos son cuatro:

1. Identificación de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género. Que las personas participantes se sensibilicen sobre los diferentes tipos de violencias que viven las mujeres, por el simple hecho de serlo, para identificar cuándo se enfrenta o experimenta violencia política en razón de género.
2. Análisis de las formas de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. Que las personas participantes analicen y reconozcan las diferentes formas en las que se ejerce la violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
3. Ruta de atención y denuncia. Que las personas participantes conozcan las rutas para atender a las mujeres que son víctimas de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
4. Red de apoyo. Que las personas participantes elaboren una estrategia para prevenir, atender y combatir la violencia política en contra de las mujeres en razón de género a través de la creación de una red de servidoras públicas electas de los 125 municipios y del Congreso del Estado de Jalisco, para dar orientación, apoyo y acompañamiento.

El Instituto entregará en forma virtual o física, según corresponda, la constancia de participación del curso emitido por el Instituto de Investigaciones Irene Robledo García perteneciente al órgano administrativo electoral de la entidad.

**Creación de una Red de prevención de apoyo y acompañamiento contra la violencia política en contra de las mujeres en razón de género**. Esta Red se propone ser vínculo para impulsar acciones de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia política, a partir de una agenda de trabajo que se diseñará durante el taller; intercambio de información útil para combatir la conducta; brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas y designadas; así como mediante la elaboración de una base de datos que contenga el registro sobre los casos para darles seguimiento.

**Implementación de una caja de herramientas**. Pondrá a disposición material informativo y de apoyo, impreso y digital que las mujeres necesitan para prevenir o denunciar la violencia política por razón de género, a través de la disposición de diversos enlaces de interés, misma que se actualizará de manera periódica.

En la exposición de la caja de herramientas se realizará la invitación a las mujeres electas que hayan sido candidatas postuladas por un partido político o candidatura independiente en el proceso electoral local 2020 – 2021 y la elección extraordinaria de San Pedro Tlaquepaque y se encuentren en el ejercicio de un cargo público para que se adhieran a la iniciativa de la “Red de Mujeres Electas de AMCEE”.

La pertenencia a la Red de Mujeres Electas, no se contrapone con la Red de prevención de apoyo y acompañamiento contra la violencia política en contra de las mujeres en razón de género, que se pretende instalar en los talleres, este vínculo nacional buscar fortalecer los esfuerzos para impulsar acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia política en razón de género en el ejercicio de un cargo público. Las mujeres electas formarán parte de la red a partir de su registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

Otras opciones de las mujeres electas para que se adhieran la Red son las siguientes:

1) Personalmente. Pueden presentar el formato de adhesión a la “Red de Mujeres Electas, Jalisco” en la Oficialía de Partes del Instituto;

2) Electrónicamente. Se puede descargar el formato de consentimiento en nuestro portal institucional, una vez efectuado lo anterior, presentarlo mediante Oficialía de Partes Virtual o, enviarlo vía correo electrónico a la cuenta institucional dirección.igualdad@iepcjalisco.org.mx; y

3) Completar el formato de consentimiento en el Google Forms “Red de Mujeres Electas, Jalisco” dispuesto en el portal institucional www.iepcjalisco.org.mx

Por lo antes expuesto se considera oportuno aprobar el Plan Ejecutivo de las Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco en términos del ANEXO que se acompaña, así como los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la realización de las Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco en términos del considerando VII de este acuerdo y del **Anexo** que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO**. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”; así como en la página de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de abril de 2022.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Paula Ramírez Höhne  La consejera presidenta | Christian Flores GarzaEl secretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | JRGElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º y 41 / numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos / Convención Americana sobre Derechos Humanos, numerales 1, 23 y 24 / Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, numerales 1, 2, 3 y 7 / Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, fracciones I, II y III / Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, numerales 4, inciso j); y 5. [↑](#footnote-ref-1)
2. Según la Jurisprudencia 6/2015, que postula que: “El principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.” [↑](#footnote-ref-2)
3. La Jurisprudencia 30/2014, estableció que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Estas acciones temporales, proporcionales, razonables y objetivas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 3: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto [↑](#footnote-ref-4)